

## Normativa – Septiembre de 2022

Resumen de las principales normativas del mes implementadas por el BCRA, vinculadas con la actividad de las entidades financieras. Se toma la fecha de emisión de la comunicación.<sup>1</sup>

**Comunicación "A" 7595** – 05/09/2022 | Se adecuan las normas sobre "[Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales](#)" estableciendo que los clientes residentes en el país dedicados a la actividad agrícola que vendan mercaderías en el marco del [Decreto N° 576/22](#) podrán depositar el importe neto en pesos percibido por dichas ventas en las "Cuentas especiales para titulares con actividad agrícola". En ese sentido, a fin de acreditar el cumplimiento de las condiciones previstas por ese decreto, los clientes deberán presentar una declaración jurada ante la entidad financiera depositaria respecto de cada depósito y la documentación que acredite la venta.

**Comunicación "A" 7600** – 08/09/22 | Se establece por un plazo de 180 días corridos que la tasa nominal anual (TNA) de interés compensatorio para las financiaciones de entidades financieras en pesos — cualquiera sea la forma de instrumentación— a clientes con actividad agrícola inscriptas en el Sistema de Información Simplificado Agrícola (SISA) en carácter de "Productor" (con acopio de su producción de soja) será como mínimo 120% de la última tasa de Política Monetaria publicada. Se excluye a los clientes cuyo importe total de financiaciones en el sistema financiero, considerando la financiación solicitada (medidas en términos de consolidación mensual), no supere el importe equivalente a los \$2 millones —en pesos y moneda extranjera—, y acrediten no tener un acopio de su producción de soja superior al 5% de su capacidad de cosecha anual. Por su parte, a efectos de verificar que el cliente se encuentra comprendido en esta excepción, la entidad financiera le solicitará una declaración jurada.

**Comunicación "A" 7605** – 15/09/22 | Se modifican las normas sobre "[Depósitos e inversiones a plazo](#)" incrementando los porcentajes aplicables para la determinación de las tasas de interés mínimas de los plazos fijos constituidos por personas humanas (se establece un nuevo piso de 75% TNA para las imposiciones a 30 días de hasta \$10 millones, y de 66,5% para el resto de los depósitos a plazo fijo). Se incrementa el coeficiente que determina la tasa de interés fija de precancelación de los depósitos con opción de cancelación anticipada en Unidades de Valor Adquisitivo ("UVA"). Se adecuan las tasas de interés previstas para la "[Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME](#)", quedando en 64,5% TNA (antes 59%) para las financiaciones con destino a proyectos de inversión, y en 74,5% para las destinadas a capital de trabajo y especiales (antes 69%). Se incrementa la TNA del 71,5% vigente al 77% el límite para el interés compensatorio de financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito que pueden aplicar las entidades financieras, de acuerdo con las normas sobre "[Tasas de interés en las operaciones de crédito](#)". Este aumento rige a partir del ciclo de facturación correspondiente a octubre de 2022.

**Comunicación "A" 7611** – 22/09/22 | Se modifican las normas sobre "[Efectivo mínimo](#)" estableciendo que las entidades financieras podrán integrar la exigencia en pesos —del período y diaria— de los depósitos en pesos en cuentas de los proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP) en las que se encuentren depositados los fondos de sus clientes, con "Bonos del Tesoro Nacional en pesos vencimiento 23 de mayo de 2027" en hasta 45 puntos porcentuales del porcentaje previsto en el citado punto. Dichos títulos estarán excluidos de los límites previstos en las normas sobre "[Financiamiento al sector público no financiero](#)".

**Comunicación "A" 7612** – 22/09/22 | Se establece un nuevo cupo para la "[Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME](#)" con características similares a la vigente, que regirá entre el 01/10/22 y hasta

<sup>1</sup> Para un detalle de los cambios implementados por el BCRA en los últimos meses, ver ediciones anteriores del [Informe sobre Bancos](#) y del [Informe de Estabilidad Financiera](#).

el 31/03/23. Las entidades financieras alcanzadas para este nuevo cupo deberán mantener un importe de financiaciones comprendidas equivalente al 7,5 % de sus depósitos del sector financiero en pesos sujetos a encaje fraccionario, calculado en función del promedio mensual de saldos diarios de septiembre de 2022. De tratarse de entidades financieras que no integran el Grupo "A", el porcentaje a aplicar será del 25% del previsto precedentemente.

**Comunicación "[A" 7614](#)** – 27/09/22 | Se amplía el plazo máximo de los títulos públicos admitidos para la integración de efectivo mínimo a 630 días corridos (exigencia que puede integrarse con LELIQ según las normas sobre "[Efectivo mínimo](#)"), siempre que sean adquiridos por suscripción primaria. Se admite para la citada integración a los títulos públicos nacionales con rendimiento en moneda dual (BONO DUAL), contemplados por las disposiciones de la Comunicación "[A" 7545](#)", quedando excluidos solamente los vinculados a la evolución del dólar. En ambos casos, a los citados títulos se le aplicará el mismo tratamiento regulatorio al ahora vigente, por el cual se los excluye de los límites previstos en las normas sobre "[Financiamiento al sector público no financiero](#)".

**Comunicación "[A" 7615](#)** – 29/09/22 | Se dispone que para la determinación del saldo de financiaciones comprendidas en el Cupo 2022/2023 de la "[Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME](#)", las entidades financieras alcanzadas deberán excluir a los depósitos de aquellos clientes residentes en el país dedicados a la actividad agrícola que vendan mercaderías en el marco del [Decreto N° 576/22](#) a quien realice su exportación en forma directa o como resultante de un proceso productivo realizado en el país.